



Resolución Gerencial Regional

N° 037-2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

Los expedientes de registro Nos. 73881-18 y 15254-19, que contiene el Informe N° 103-2019-GRA/GRTC.OA.ALP, sobre reconocimiento de devengados por concepto de deuda pendiente de pago a favor del proveedor Miguel Ángel Borda Chipana; y,

CONSIDERANDO:

Que, para la contratación del servicio de mantenimiento del vehículo EGS-305 que está a cargo de la Sub Gerencia de Comunicaciones, se ha girado la Orden de Servicio N° 263-2018, con fecha 07 de noviembre del 2018, a favor del proveedor Miguel Angel Chipana Angel por el monto de S/.600.00 Soles, mantenimiento que se llevó a cabo;

Que, mediante Informe N° 020-2019-GRTC-OA-UT, de fecha 31 de enero del 2019, la Jefa de la Unidad de Tesorería, indica al Jefe de la Oficina de Administración que, no se ha podido girar el pago por la Orden de Servicio N° 263-2018, por falta de (CCI) Código de Cuenta Interbancario aprobado por el SIAF y teniendo que efectuarse el cierre del ejercicio 2018, se requirió al proveedor para que se apersona a la GRTC, sin poder conseguirlo. Posteriormente, con fecha 28 de enero del presente, se ha tomado conocimiento que el Área de Consolidación Contable, realizó la anulación del devengado correspondiente a la Orden de Servicio N° 263-2018, imposibilitando el giro al proveedor, por lo que se deberá considerar este como reconocimiento de deuda;

Que, a través del Informe N° 103-2019-GRA/GRTC.OA.ALP de fecha 07 de febrero del 2019, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, solicita al Jefe de Administración se eleve el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en el Artículo IX del Principio de la Anualidad señala: "El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la citada Ley en su Artículo 35° Numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gastos;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en sus Artículos 3° y 4° que se entiende por





Resolución Gerencial Regional N° 037-2019-GRA/GRTC

créditos devengados las obligaciones que no han sido afectadas presupuestariamente y han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior; los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del tesoro público y no pagados en el mismo ejercicio será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente,

Que, por tanto, al existir pendiente de pago la deuda contraída con el proveedor Miguel Angel Borda Chipana, tal como consta en la Orden de Servicio N° 263-2018, corresponde a esta Entidad reconocer el devengado por pago de deuda pendiente, disponiendo su abono con cargo al presupuesto del ejercicio legal vigente, por lo que se deberá emitir el acto administrativo que corresponda;

Que, de conformidad con Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 131-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto del ejercicio anterior 2018, la deuda devengada a favor del proveedor Miguel Angel Borda Chipana, por concepto de mantenimiento del vehículo EGS-305, conforme a la Orden de Servicio N° 263-2018, hasta por el importe de S/. 600.00 Soles (Seiscientos mil con 00/100 Soles), con cargo al ejercicio presupuestal 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Administrativa la ejecución de la presente a través de las Áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **08 FEB 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Transportes
y Comunicaciones
Abog. Graciela Storti Belgio Flores
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones